

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 30 MAR. 2023 Hs. 13:31
Numero: 183 Fojas: 3
Expe. N°
Girado:
Recibido: JEREZ Dajana Ayelen

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

"2023- 40º Aniversario de la restauración de la Democracia"

NOTA N° 20/2023
Letra: B. MPF

Ushuaia, 28 de Marzo de 2023.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
DON JUAN CARLOS PINO
SU DESPACHO

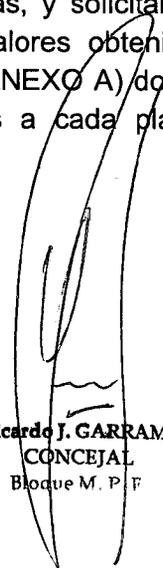
Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolución, para ser tratado sobre tablas en la Sesión del día 29 de marzo en virtud de los siguientes fundamentos.

La municipalidad adquirió una planta asfáltica a la firma NORDESMAC, a través del Convenio firmado con el Ministerio del Interior el 05/07/2022, destinada a realizar tareas de conservación y mantenimiento de las calles de Ushuaia, por parte de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Al tomar conocimiento a través de los medios de comunicación y a la presentación del equipo efectuada con la presencia de autoridades nacionales, presente un Pedido de Informe solicitando la remisión de una copia certificada del Expediente E-7143/2022 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la cual se tramita la adquisición de la Planta Asfáltica ya mencionada, el que no fue respondido hasta la fecha.

Dada que la única información disponible es la que se publicó en los medios, fui en busca de mayores antecedentes, y realizamos una compulsa de precios buscando obtener más datos sobre Plantas Asfálticas, y solicitamos presupuesto a las firmas COVEMA y BAMAQ. Con los valores obtenidos confeccionamos una planilla Comparativa (se adjunta como ANEXO A) donde se analizan las características y el costo correspondientes a cada planta asfáltica, incluida la que se adquirió a NORDESMAC.

I.- Del análisis de dicha Planilla Comparativa se observa que:


Ltc. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.

- a. Lo primero que surge del análisis de la Planilla Comparativa es que la planta de NORDESMAQ es la de más baja producción horaria de mezcla asfáltica, lo que no se refleja en su precio pues no es la más económica.
- b. La de BAMAQ es la única que tiene recuperación de finos, lo cual es una gran ventaja técnica y para el medio ambiente porque los finos no van al aire, sino que se recuperan y se incorporan nuevamente al quemador o caldera.
- c. La de BAMAQ es la única que incluye en su cotización la bomba dosificadora de asfalto y el rectificador de la temperatura del asfalto dentro del tanque de almacenaje.
- d. La Propuesta de NORDESMAQ NO COTIZAN EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE ASFALTO, SIN LO CUAL LA PLANTA NO PUEDE FUNCIONAR.
- e. Comparando los costos, la planta de NORDESMAQ cuesta U\$\$ 570.941 al precio del dólar de día 04/12/22 y no está incluido el tanque de almacenamiento de asfalto, mientras que la de BAMAQ, tiene un precio más bajo de U\$\$ 528.000 con el tanque de almacenamiento de asfalto incluido.
- f. La de BAMAQ incluye una serie de opcionales que mejoran la performance técnica de la planta como la incorporación del material del fresado (PET) y el incorporador del filler y de fibras, que mejora la calidad de la mezcla asfáltica. Los costos de estos opcionales llevan a el costo final de la planta a U\$\$ 599.600.
- g. El costo del tanque de almacenamiento de asfalto de la firma NORDEMAQ es, según el resultado de la Licitación Pública N° 14/2023, de \$ 23.216.519,30 (aproximadamente U\$\$ 132.069), por lo cual el costo final de las ofertas de NORDESMAQ sería aproximadamente U\$\$ 703.010, valor muy superior al de BAMAQ con los adicionales incluidos de U\$\$ 599.000.
- h. Aun hay que sumar el costo del tanque de combustible y el calentador oleo térmico de la firma NORDESMAQ que es, según el resultado de la Licitación Pública N° 14/2023, de \$ 43.629.596,55 (aproximadamente U\$\$ 248.192), por lo que el costo final de la oferta por la Planta Asfáltica completa de NORDESMAQ es de U\$\$ 951.201,57, valor muy por encima de los U\$\$ 528.000 de la planta cotizada por BAMAQ, lo que representa un 80% más de costo, con lo cual no es la oferta más conveniente para el municipio.
- i. Recordemos que además la planta de NORDESMAQ es de menor producción que la de BAMAQ.
- j. También se debe sumar el costo del Rodillo Neumático por carecer el municipio de este equipo.
- k. O sea que al costo de la planta asfáltica de NORDESMAQ se le debe sumar la totalidad del monto resultante de la Licitación Pública 14/2023, una vez que el DEM resuelva al respecto.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.

Resumiendo, la municipalidad adquirió la planta más inconveniente por ser más cara y de menor producción. Esto se puede ver en la PLANILLA COMPARATIVA ya mencionada.

II.- Analizando el Convenio de Financiamiento para adquirir la Planta Asfáltica, Firmado con el Ministerio del Interior, observamos:

1. Dicho Convenio se firmó el día 05/07/2022, que incluye como Anexo 1 la Factura proforma de NORDESMQ por \$ 94.576.366,50 /167,65 \$/U\$S= U\$S 570.941 y la apertura de la licitación para adquirir la Planta Asfáltica se realizó el 18/08/2022 y se adjudicó el 07/09/2022. ¿COMO PUEDE INCLUIRSE EL COSTO DE LA PLANTA ASFALTICA DE NORDESMAQ EN EL CONVENIO, SI LA APERTURA DE LA LICITACION SE REALIZÒ UN MES Y TRECE DIAS DESPUES DE LA FIRMA DE DICHO CONVENIO Y ADJUDICÒ DOS MESES Y DOS DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL MISMO? ESTO CONSTITUYE UNA GRAVE IRREGULARIDAD QUE DEBE SER INVESTIGADA.
2. EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LLAMADO A LICITACION ES EXACTAMENTE EL VALOR DE LA FACTURA PROFORMA DE NORDESMAQ (\$94.576.366,50) Y LA COTIZACION DE NORDESMAQ A LA LICITACION ES EL MISMO VALOR QUE EL MUNICIPIO CONOCIA CON ANTERIORIDAD, LO CUAL CONFORMA UNA GRAVE IRREGULARIDAD QUE TAMBIEN DEBE SER INVESTIGADA.

III.- Licitación Pública N° 14/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA PLANTA DE ASFALTO MOVIL S.P.E.I.P"-

Resulta necesario analizar los antecedentes de la Licitación Pública N° 14/2023, a través de la cual se adquieren el siguiente equipamiento:

- RENGLON 1: CALENTADOR OLEOTERMICO, TIPO CALIDAD: **MARCA LUCAAL**, MODELO HM 550.
- RENGLON 2: RODILLO COMPACTADOR NEUMÁTICO. UNIDAD **SHANTUI, MODELO SR16YT**, CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO.
- RENGLON 3: TANQUE HORIZONTAL P/ COMBUSTIBLE. UNIDAD >> TANQUE PARA COMBUSTIBLE, TIPO/CALIDAD: **MARCA: LUCAAL**, MODELO: TC 40 F.
- RENGLON 4: TANQUE HORIZONTAL P/ ASFALTO. UNIDAD >> TANQUE PARA ASFALTO TIPO/CALIDAD: **MARCA LUCAAL**, MODELO TA 60F DE 60 M3.

IV.- Incumplimiento de Normas Ambientales

IV.1.- La compra de la planta asfáltica efectuada través del Convenio firmado con el Ministerio del Interior el 05/07/202, implica el desenvolvimiento de una



Lic. Ricardo J. GARRAMUN
CONCEJAL
Bloque M. P. F.

actividad restringida y reglada por las Ordenanzas 4124 Y 3145 y su Decreto Reglamentario 1255/13.

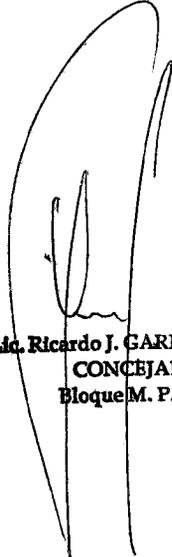
En el caso de la Ordenanza 4124 no se ha cumplimentado lo establecido en sus Artículos 27 Punto 7, Artículo 28 Punto 3, Artículo 29 Punto 1a), Artículo 30 (no se ha dado intervención a el COPU) y Artículo 31. (Ver ANEXO IV que se adjunta).

IV.2.- Además para la compra y funcionamiento de la Planta Asfáltica que nos ocupa no se ha tenido en cuenta el Código de Planeamiento en su Capítulo VII-1.2.6 PE Distrito de Proyectos Especiales, Capítulo VII-1.2.8. EU Distrito de Equipamiento Especial, Capítulo IX – Condiciones Ambientales 2.2. Zona de uso Controlado. (Ver ANEXOS V y VI que se adjuntan)

IV.3.-Tampoco se ha solicitado la intervención del Concejo Deliberante.

Es importante señalar que el presente Pedido de Informe se sustenta en el llamado a licitación manifiestamente irregular, para la adquisición de la planta asfáltica de la que no cuenta con asignación urbanística ni ambiental autorizada ni siquiera en trámite.

En función de lo expuesto solicito el acompañamiento de los Señores Concejales en la aprobación del presente proyecto de Resolución.



Lic. Ricardo J. GARRAMÓN
CONCEJAL
Bloque M. P. F.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de la Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante copia certificada de la siguiente documentación:

- a) Expediente E-7143/2022, del registro de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la cual se tramita la adquisición de la Planta Asfáltica ya mencionada.
- b) Expediente de la licitación N° 672/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA PLANTA DE ASFALTO MOVIL S.P.E.I.P". del registro de la Municipalidad de Ushuaia.
- c) Nota de Pedido N° 13/2023 RAF 110 C.J.Uo 3 10 99.
- d) Informe D.C.M. y M N° 01/2023 de la Dirección de Compras Menores y Mayores.

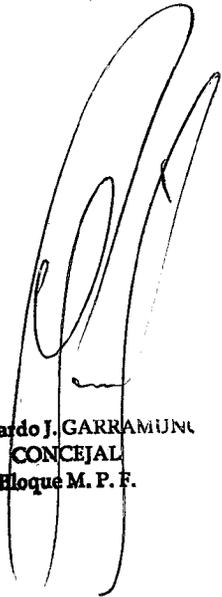
ARTICULO 2º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en los términos de la Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante la siguiente información, fundamentando que el pedido de informe se sustenta en el llamado a licitación para la adquisición de la planta asfáltica de la que no cuenta con asignación urbanística ni ambiental autorizada ni siquiera en trámite:

- a) Indicar la ubicación del terreno donde se instalará la planta asfáltica.
- b) Se informe si existe y está aprobado el estudio de impacto ambiental y asignada la zonificación urbanística especial tal como prevé el título IX del Código de Edificación y Planeamiento y la concordante Ordenanza 3145, Artículo 3, Punto 3. (Ver ANEXO IV: Ordenanza Municipal 4124, ANEXO V: Código de Planeamiento Urbano-Capitulo VII, ANEXO VI: Código de Planeamiento Urbano-Capitulo IX 9).
- c) Detalle el Equipo de compactación que posee la Municipalidad, y el estado de mantenimiento del mismo respaldado por un informe técnico-mecánico del mismo.
- d) Si cuenta con Camión regador de asfalto propio y el estado de mantenimiento del mismo respaldado por un informe técnico-mecánico del mismo.
- e) Con cuantos Camiones volcadores cuenta el municipio para trasportar el concreto asfáltico y el estado de mantenimiento del mismo respaldado por un informe técnico-mecánico del mismo.


Lic. Ricardo J. GARRAMUNA
CONCEJAL
Bloque M. P. F.

- f) Detalle el equipamiento del Laboratorio de asfalto con el que cuenta la municipalidad y el estado de funcionamiento del mismo respaldado por un informe técnico-mecánico del mismo.
- g) Detalle la Mano de obra especializada con que cuenta el municipio acompañando le Curriculum Vitae y los antecedentes de los mismos.

ARTICULO 4° DE FORMA.



Lic. Ricardo J. GARRAMUN
CONCEJAL
Bloque M. P. F.